



COLEGIO DE
CONTADORES PÚBLICOS
DE AREQUIPA

REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ FUNCIONAL DE AUDITORIA

Julio 2016

ÍNDICE

TÍTULO I	3
CAPÍTULO I.....	3
DEFINICIÓN.....	3
CAPÍTULO II.....	3
FINES.....	3
CAPÍTULO III.....	3
ATRIBUCIONES.....	3
TÍTULO II	4
DE SU ORGANIZACIÓN.....	4
CAPÍTULO I.....	4
DE SUS MIEMBROS.....	4
CAPÍTULO II.....	5
DE LA JUNTA DIRECTIVA.....	5
CAPÍTULO III.....	6
DE LA RENOVACIÓN.....	6
TÍTULO III	7
CAPÍTULO I.....	7
DEL COMITÉ TÉCNICO ESPECIALIZADO.....	7
TÍTULO IV	8
DE LAS REUNIONES DEL COMITÉ.....	8
TÍTULO V	9
DE LA CAPACITACIÓN.....	9
TÍTULO VI	9
DE LAS FALTAS Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS.....	9
TÍTULO VII	10
DE LAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO.....	10
DISPOSICION FINAL.....	10

TÍTULO I
CAPÍTULO I
DEFINICIÓN

Art. 1º. El Comité Funcional de Auditoria del Colegio de Contadores Públicos de Arequipa, es un órgano especializado y permanente que agrupa a los miembros de la Orden dedicados a la Auditoria Interna, Auditoria Externa y colegas que quieran incursionar en dicha especialidad, de conformidad con el Art. 4º de Ley 13253 D.S. Nº 028 del 26 de Agosto de 1960, Estatuto y Reglamento Interno; y su Ejercicio normado por el Reglamento General de los Comités Funcionales del Colegio de Contadores Públicos de Arequipa, aprobado en Sesión de Consejo Directivo Nº 017 de fecha 18 de noviembre del 2004.

CAPÍTULO II
FINES

Art. 2º. Son fines del Comité:

- a. Investigación, estudio y actualización permanente en temas específicos, orientados a elevar el nivel técnico de la profesión, así como propender a la especialización de los miembros de la orden.
- b. Fomentar la difusión de publicaciones de carácter técnico de la especialidad, así como propiciar todo tipo de eventos de divulgación.
- c. Promover el ejercicio de la especialidad de Auditoria.
- d. Velar porque sus miembros gocen de todas las garantías en el ejercicio profesional, de acuerdo con los dispositivos legales vigentes.
- e. Coordinar con el Consejo Directivo del Colegio, las acciones a realizar dentro del Comité, así como las de proyección a la Sociedad.

CAPÍTULO III
ATRIBUCIONES

Art. 3º. Son atribuciones del Comité:

- a. Promover y coordinar con el Consejo Directivo del Colegio de Contadores Públicos de Arequipa la actualización profesional de sus integrantes.
- b. Reunirse por lo menos una vez al mes a fin de tratar los problemas y asuntos que surjan en el ejercicio de la función de Auditoria.
- c. Convocar para la elección en sesión, posterior al siguiente mes de su juramentación a los representantes del Comité Técnico Especializado, que se detallan en el presente reglamento.
- d. Cooperar con investigar las denuncias por infracciones cometidas por los miembros del Comité en el ejercicio de la función de Auditoria.

TÍTULO II
DE SU ORGANIZACIÓN
CAPÍTULO I
DE SUS MIEMBROS

Art. 4º. Para ser miembro integrante del Comité Funcional de Auditoria, se requiere:

- a) Ser miembro hábil del Colegio.
- b) Cumplir con los requisitos de inscripción en el Padrón de Miembros, fijados por el Comité.
- c) Presentar una solicitud adjuntando currículum vitae, acompañando una fotografía tamaño carné a color. d. Incisos f), g), h), i), del Art. 22º del Reglamento General de Comités Funcionales.
- d) Estar inscrito en máximo un comité funcional adicional.

Art. 5º. Después de cumplidos los requisitos señalados en el Art. 4º, la Directiva del Comité en sesión ordinaria, incorporará a los nuevos miembros del comité. También son miembros del Comité Funcional previa aceptación, las sociedades de auditoria y los Auditores Independientes hábiles.

Art. 6º. Son derechos de los integrantes del Comité Funcional de Auditoria:

- a) Ser incluidos como representantes de la especialidad con las debidas consideraciones de parte de la Administración de Justicia.
- b) Recibir del Comité el apoyo necesario para el correcto desempeño de la función de Auditoria, así como de actividades de investigación.
- c) Participar en las deliberaciones de las reuniones, plenarias para la exposición de los puntos de vista de interés por el logro de los fines institucionales y teniendo en cuenta que las intervenciones deben ser breves, concisas y no excederse del tiempo que para ellas determina este Reglamento.
- d) Elegir y ser elegido como miembro de la Junta Directiva del Comité en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. .
- e) Gozar los descuentos y beneficios inherentes a la adhesión del Comité en concordancia con el inc. D) del Art. 24º del Reglamento General de Comités Funcionales del Colegio de Contadores Públicos de Arequipa.

Art. 7º. Son obligaciones de los miembros del Comité:

- a) Asistir a las reuniones y capacitaciones convocadas por la Junta Directiva del Comité.
- b) Cumplir con el desarrollo de las actividades del Comité, comisiones u otras labores que se le encomiende.
- c) Observar las normas del Código de Ética dictadas por el Colegio y las que establece el presente Reglamento.
- d) Estar al día en las cuotas sociales establecidas por el Consejo Directivo del Colegio.

CAPÍTULO II

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 8º. El Comité Funcional de Auditoria está dirigido por una Junta Directiva con dependencia directa del Consejo Directivo del Colegio y su mandato será de dos (2) años y se compone de los siguientes cargos:

- PRESIDENTE
- SECRETARIO
- VOCAL
- DOS MIEMBROS SUPLENTES

Art. 9º. Los miembros de la Junta Directiva del Comité Funcional de Auditoria, serán elegidos mediante sufragio secreto, directo y por lista(s) completa(s) y proclamado por el Comité Electoral.

Art. 10º. La Junta Directiva electa asumirá sus funciones una vez juramentada en el cargo por el Decano del Colegio. En este acto el Presidente cesante deberán hacer entrega a la nueva Junta Directiva de los libros, de Actas, de sesiones, Padrón de los miembros del Comité y demás documentos y pertenencias del Comité.

Art. 11º. Corresponde A la Junta Directiva:

- a) Dirigir las actividades del Comité de acuerdo a sus fines
- b) Aprobar o no las solicitudes de inscripción
- c) Sesionar cuando menos una vez al mes
- d) Cubrir las vacantes que se produzcan en la Junta Directiva, con los miembros suplentes.
- e) Proponer las modificaciones del Presente Reglamento que considere necesarias y someterlas a consideración del Comité, en sesión especial convocada para este efecto.
- f) Poner en conocimiento del Consejo Directivo del Colegio cualquier modificación del Reglamento para su aprobación
- g) Proponer la realización de cursos, conferencias, seminarios y/o conversatorios de orientación profesional, supervisando su ejecución.
- h) Informar al Consejo Directivo del Colegio en los casos de infracciones por las denuncias a que se refiere el Art. 3º inciso d)
- i) Constituir Comisiones Técnicas Especializadas y designar a sus miembros.
- j) Cumplir y hacer cumplir este Reglamento y el Programa de Trabajo propuesto.

Art. 12º. Corresponde al Presidente:

- a) Representar al Comité ante el Colegio, así como ante otras instituciones, tanto de carácter público, como de carácter privado, con las limitaciones señaladas en el Estatuto del Colegio y en coordinación con el Consejo Directivo del mismo.
- b) Representar al colegio de Contadores Públicos de Arequipa ante las Conven-

ciones Nacionales de comités de la Especialidad, las mismas que serán financiadas por el Colegio (inc.b Art. 32º del Reglamento General de Comités Funcionales.

- c) Colaborar con la Directiva del Colegio en toda gestión relacionada a labores de Auditoria Interna y Externa.
- d) Vigilar y coordinar las funciones de los miembros de la Junta Directiva.
- e) Presidir las sesiones del Comité, con sujeción a las normas establecidas en este Reglamento.
- f) Exponer la Memoria de gestión de la Junta Directiva entregándola al Consejo Directivo y a los Miembros del Comité, cada mes de diciembre de cada año.

Art. 13. Corresponde al Secretario:

- a) Llevar el libro de Actas de la Junta Directiva y de las sesiones.
- b) Llevar el Registro de Miembros del Comité.
- c) Controlar la asistencia de los miembros del Comité y de la Junta Directiva.
- d) Cuidar la documentación a su cargo.
- e) Anotar en estricto orden los pedidos para hacer uso de la palabra en el desarrollo de las sesiones del Comité.
- f) Otras funciones inherentes a su cargo.

Art. 14º. Corresponde al Vocal:

- a) Reemplazar a cualquier miembro de la Junta Directiva
- b) Coordinar con las Comisiones Técnicas Especializadas y de trabajo nombradas, el desarrollo y cumplimiento de las mismas.

Art. 15º. Se produce la vacancia de cualquiera de los miembros de la Directiva del Comité:

- a) Por tres (3) inasistencias consecutivas o seis (6) alternadas injustificadas. El cargo vacante será desempeñado de inmediato por el Directivo que sigue en el rango, según corresponda por nombramiento de la Junta Directiva, debiendo cubrirse la vacante por designación de la Junta Directiva del Comité.
- b) Por resolución que confirme una mala actuación comprobada en el desempeño de la actividad profesional.
- c) Otras causales no contempladas en el presente Artículo.

Art. 16º. Adicionalmente se integraran como órgano de consulta los representantes del Comité Técnico Especializado.

CAPÍTULO III DE LA RENOVACIÓN

Art. 17º. Para la renovación de la Junta Directiva del Comité Funcional de Auditoria, se establecerá proceso de elecciones cuya conducción estará a cargo del Comité Electoral, nombrado por el Pleno del Comité Funcional de Auditoria, en la primera quincena del mes de previo al proceso electoral, y estará conformado por tres (3)

miembros hábiles con 3 años de antigüedad en el Comité.

Art. 18º. La vigencia del Comité Electoral regirá desde su instalación, hasta la proclamación de la Junta ganadora, resultado que será dado a conocer al Consejo Directivo concluido el escrutinio.

Art. 19º. Para ser elegido en el cargo de la Junta Directiva se requiere:

- a) Para el cargo de Presidente, una antigüedad de tres (3) años como miembro del Comité, así mismo deberá de pedir licencia al otro Comité funcional Adicional al que pertenezca para dedicarse en su integridad a dirigir al Comité, este documento deberá de presentarlo para que proceda su inscripción.
- b) Para los demás cargos, una antigüedad de dos (2) años como miembro del Comité.
- c) No haber sido sancionado por el Colegio u otro organismo por mal ejercicio de la profesión o haber iniciado acciones judiciales pendientes de sentencia contra la Institución o el Comité de peritos.
- d) Estar hábil para el desempeño de la profesión y cumplir con los requisitos de ley para el ejercicio de la especialidad.

Art. 20º. La Junta Directiva será elegida por los miembros inscritos en el Comité Funcional mediante sufragio secreto y directo

Art. 21º. El acto electoral se llevará a cabo necesariamente cada dos (2) años, dentro del mes siguiente al nombramiento del Comité Electoral. Sus miembros podrán ser reelegidos sólo hasta por un periodo más.

Art. 22º. El cronograma de todo proceso electoral, será elaborado por el Comité Electoral en los quince días siguientes a su nombramiento.

TÍTULO III

CAPÍTULO I

DEL COMITÉ TÉCNICO ESPECIALIZADO

Art. 23º. El Comité Técnico Especializado estará conformado por tres miembros que asesoraran al Comité Funcional de Auditoria y se crea para tener la opinión especializada de los integrantes del Comité Funcional de Auditoria en base a la especialidad del ejercicio de su profesión, teniendo los siguientes integrantes:

- a) Un representante de las Sociedades de Auditoria Externa, el cual será elegido a mano alzada mediante votación directa en una reunión concertada por la Junta Directiva del Comité Funcional de Auditoria, donde participaran los Gerentes o representantes de las Sociedad de Auditoria registradas y hábiles al momento de la citación, debiendo de acreditar a un miembro hábil colegiado, siendo intransferible dicho cargo.
- b) Un representante de los Auditores Independientes, el cual será elegido a mano alzada mediante votación directa en una reunión concertada por la Junta Directiva del Comité Funcional de Auditoria Interna, donde participaran

Audidores Independientes hábiles al momento de la citación.

- c) Un representante de los integrantes del Comité Funcional que ejerzan la profesión de Auditoria interna por un periodo mínimo de 10 años, el cual será elegido a mano alzada mediante votación directa en una reunión concertada por la Junta Directiva del Comité Funcional de Auditoria Interna, donde participaran los profesionales registrados que ejerzan la Auditoria Interna, debiendo de estar hábiles al momento de la convocatoria y elección.

Art. 24º. Luego de ser elegidos los tres representantes serán citados a las reuniones de la Junta Directiva del Comité Funcional de Auditoria, para tratar temas referidos a la especialización y capacitación continua.

Art. 25º. El cargo de dicho Comité tendrá la misma duración de la Junta Directiva del Comité Funcional, debiendo ser renovado posteriormente a la renovación de la Junta Directiva del Comité Funcional de Auditoria o en caso quede vacante, será elegido su reemplazo por la Junta Directiva del Comité Funcional de Auditoria.

TÍTULO IV DE LAS REUNIONES DEL COMITÉ

Art. 26º. El Comité se reunirá en Sesiones Ordinarias, Plenarias y Sesiones de Capacitación (indicadas en el Título V).

Art. 27º. La Sesión Ordinaria se realizará una vez al mes y la asistencia de los integrantes de la Junta Directiva se acreditara mediante la firma en el Registro de Control respectivo.

Art. 28º. Las Sesiones Plenarias son convocadas por el Presidente del Comité, la Junta Directiva semestralmente, donde se expondrá a todos los miembros del Comité Funcional, los avances del Plan de trabajo.

Art. 29º. Para la celebración de las Sesiones tanto ordinarias como plenarias el quórum será del 50% + 1 de los miembros hábiles en primera citación, y con los miembros hábiles en segunda citación. En el caso de las sesiones Plenarias será obligatoria la concurrencia de los solicitantes de la misma, su inasistencia será sancionada con acuerdo de Sesión, suspendiéndolo de las capacitaciones y beneficios hasta la siguiente reunión plenaria.

Art. 30º. Para aprobar los temas agendados tanto en reuniones ordinarias y plenarias, se requerirá del 50% (cincuenta por ciento) más uno del total de los concurrentes a la reunión.

Art. 31º. Toda Sesión del Comité, será presidida por el Presidente, con sujeción a las siguientes normas:

- a) Como Director de Debates podrá hacer las explicaciones, aclaraciones para la mejor ilustración de los miembros del comité, así como solicitar las rectificaciones que considere conveniente.

- b) Podrá llamar la atención a un miembro del comité sólo en el caso de que este incurra en trasgresión del Reglamento, conminándolo a retirar las frases que pudieran considerarse ofensivas, previa lectura de la disposición estatutaria o reglamentaria correspondiente.
- c) Cuando desee expresar opinión interviniendo en forma directa en el debate, encargará la Presidencia a un sustituto legal asistente al acto.
- d) En toda reunión se observará el orden de agenda siguiente:
 - Lectura y aprobación del Acta anterior
 - Lectura del Despacho
 - Informes
 - Pedidos
 - Orden del Día

TÍTULO V DE LA CAPACITACIÓN

Art. 32°. El Colegio en coordinación con el Comité propiciara la profundización de investigación y conocimientos sobre la profesión y particularmente sobre la especialidad mediante conversatorios, conferencias y debates.

Art. 33°. Las Conferencias serán dictadas de preferencia por especialista sea o no miembro del Comité.

Art. 34°. Las consultas de orden técnico formuladas al Comité por los miembros del mismo o por terceras personas, serán absueltas por la Comisión correspondiente, nombrada por la Junta Directiva.

Art. 35°. La asistencia a las capacitaciones obligatoria en la especialidad que corresponda y es considerada como asistencia a reuniones, pudiendo no asistir a un máximo del 10% del total de las programadas.

TÍTULO VI DE LAS FALTAS Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Art. 36°. Toda denuncia que reciba la Junta Directiva del Comité Funcional de Auditoria de cualquiera de sus miembros o de terceras personas ajenas a él, por supuestas faltas o infracciones cometidas por los integrantes del comité funcional de Auditoria, después de recepcionadas por la Junta Directiva del Comité, serán materia de estudio y resolución por la Comisión de Disciplina del Comité; y de ser fundada la denuncia:

- 1.- Por haber transgredido alguna norma contenida en el Código de Ética Profesional
- 2.- Por haber transgredido alguna norma de este Reglamento y o constituir conducta perturbadora de la marcha normal y desarrollo de las actividades propias del Comité

TÍTULO VII

DE LAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO

Art. 37°. El Comité Funcional de Auditoria, será financiado básicamente con recursos del Colegio de Contadores Públicos de Arequipa, siendo el Consejo Directivo responsable de incluir en el Presupuesto del Colegio los recursos necesarios para la ejecución de las actividades del Comité, Art. 55° del Reglamento General de Comités y Comisiones.

DISPOSICION FINAL

El presente Reglamento será puesto en vigencia a partir del día siguiente de su publicación por el Colegio de Contadores Públicos de Arequipa.

Arequipa, 20 de julio 2016

CPC EULOGIO ROBERTO CHAMBI MEDINA
PRESIDENTE DEL COMITÉ FUNCIONAL DE AUDITORÍA